

INTERPELANDO LA NATURALEZA DE LO RESTAURATIVO: APORTES
FILOSOFICOS Y EPISTEMOLOGICOS.

CAMPO RESTAURATIVO, MUJERES Y CULTURA DE PAZ.

ANCONETANI, Lorena Beatriz
ESQUIVEL PRALONG, Maria Eugenia

lorena.anconetani@gmail.com

esquivelpralong@gmail.com

EJE 1. INTERPELANDO LA NATURALEZA DE LO RESTAURATIVO: APORTES FILOSOFICOS Y EPISTEMOLOGICOS.

TÍTULO: CAMPO RESTAURATIVO, MUJERES Y CULTURA DE PAZ.

La Justicia Restaurativa nos viene a enseñar otra forma de vida, una nueva forma de relacionarnos, de resolver conflictos de forma autocompositiva y empática, encontrándonos con una justicia que nos acoja, que tiene como rasgo el poder construir con el otro, que se transforma en poder crear cultura de paz.

Como dice Pesqueira Leal: *“...la justicia se concibe más allá de dar a cada quien lo suyo, para percibirla como el epicentro de todos los valores, es decir, el núcleo desde el que fluye la plena disposición por respetar la dignidad intrínseca del ser y la relación de éste con sus semejantes y su correspondiente dignidad intrínseca...”*

1- Resumen

Uno de los mayores desafíos del campo restaurativo se plantea en encontrar espacios de participación y representatividad de todos los estratos sociales, sin discriminaciones por género, etnia, religión, creencias políticas y/o culturales, por señalar algunas. Si es que se pretende una cabal llegada de *lo restaurativo* estas cuestiones se deben zanjar con antelación para no reproducir las mismas violencias que se pretenden -desde la filosofía, prácticas y justicia restaurativa- mitigar.

Abordaremos la cuestión vinculada a la perspectiva de género en los instrumentos internacionales, así como también lo vinculado a proyectos legislativos nacionales y provinciales que recogen la inquietud ante tamaña desigualdad. La labor concreta de las mujeres en los procesos de paz no resulta -evidentemente- prueba suficiente de dichas capacidades, siendo la exclusión de las mujeres de los espacios de poder, de cuerpos internacionales, y de los lugares donde se toman las decisiones un denominador común.

Por ello, analizamos los cuerpos normativos que se dirigen en tal sentido para que la construcción del mundo que anhelamos, y particularmente del mundo restaurativo, encuentre su cauce en la plenitud del ejercicio de los Derechos Humanos de todas las personas.

2- Palabras claves

**CAMPO RESTAURATIVO - CULTURA DE PAZ - MUJERES - GÉNERO - ODS -
IGUALDAD DE GÉNERO - PERSPECTIVA DE GÉNERO**

3- Introducción

El desafío consiste en lograr ampliar la mirada de “*lo restaurativo*” a los más variados terrenos de aplicación, no limitando su aplicabilidad a lo meramente penal y repensando el rol de la víctima en un sentido amplio, entendiendo que las constantes violaciones a los derechos humanos quebrantan el tejido social y que las virtudes y bondades de lo restaurativo vienen a reparar, sanar ese quebrantamiento.

Creemos que la invitación y el compromiso está en garantizar que en esos terrenos de aplicación de lo restaurativo se garantice la real participación de las mujeres.

Pensar la igualdad de género a la luz del campo restaurativo nos permite ampliar la mirada y encontrar en sus principios y valores un camino a seguir en tal sentido, para que lo restaurativo no se escinda de las cuestiones de género y caiga en los mismos vicios que otras instituciones democráticas actuales.

4- Desarrollo

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) pensados por los pueblos del mundo para la Agenda 2030, el ODS N° 5 “Igualdad de Género” referencia: “La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible”. En tal sentido notamos que el *campo restaurativo*, al decir de Bauche, y su filosofía son espacios propicios para la realización de este objetivo.

La realidad nos demuestra a diario la desigualdad de posibilidades basadas meramente en cuestiones de género: diferencias salariales, padecimientos frutos de violencias invisibilizadas, barreras en el acceso a justicia, infrarrepresentación en todos los niveles de liderazgo político, espacios de poder, gremios, empresas, espacios públicos y privados en general. Aún subsiste una marcada disparidad entre los géneros en la esfera jurídica y social, y ello repercute sustancialmente en el modo en que se ejecutan determinadas cuestiones dado que carece de esa mirada propia de género. Pese a que se ha conseguido un cierto progreso a lo largo de las últimas décadas, las mujeres trabajadoras siguen ganando de media un 24% menos que los hombres a nivel mundial. En agosto de 2015, solo el 22% de todos los parlamentarios nacionales eran mujeres.

Esto acarrea la inexistencia de normativas que reflejen las problemáticas de género cabalmente, tornándose las mismas como inaplicables, ineficaces y vacías de contenido real.

Incluso encontramos en lo restaurativo un suelo fértil donde pensar cuestiones de género, no solo por el papel preponderante de las mujeres en este campo, sino también porque

“restaurativo” y “género” provienen de una misma raíz con no pocos detractores, sobretodo desde lo instituido: así como el trabajo desde lo restaurativo es resistido por las ramas tradicionales, las cuestiones de género son igualmente resistidas en los espacios políticos, laborales, sociales, por señalar algunos.

Cuando pensamos en el marco internacional y la recepción de dicha problemática, la encontramos reflejada en diversas normativas. La Convención Internacional Sobre Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer en su Recomendación General N° 30 contempla la protección los derechos humanos de la mujer en todo momento, promover la igualdad sustantiva entre los géneros antes, durante y después de un conflicto y garantizar que las distintas experiencias de las mujeres se integren plenamente en todos los procesos de establecimiento y consolidación de la paz y reconstrucción constituyen objetivos importantes de la Convención.

La Resolución N° 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del programa de Mujeres, Seguridad y Paz prevé: *“...Reafirmando el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y subrayando la importancia de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, y la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones en materia de prevención y solución de conflictos...”* *“...Reconociendo la urgente necesidad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a ese respecto..”*

Alineadas con el planteo de Alicia Cabezudo, quien nos enseña que “Educar para la paz” es reconocer al otro en toda su dignidad, potencialidad y derechos y que el otro me reconozca a mi, y cuando ambos nos reconozcamos como sujetos activos de derechos creamos una relación de paz y armonía entre nosotros, el interrogante surge: *¿Como pensar la generación de estos espacios restaurativos de modo dignificante sin una perspectiva de género?* Este es uno de los grandes desafíos que se le presenta al campo restaurativo, en su constitución misma, respecto de las cuestiones de género.

Compartimos la visión de María Villellas Ariño respecto a que la ausencia de las mujeres en los procesos de paz no puede explicarse por su supuesta falta de experiencia en el diálogo y la negociación. Las mujeres tienen una amplia experiencia en procesos de diálogo: el hecho de que la violencia haya sido uno de los pilares que han sostenido la estructura patriarcal a lo largo de la historia refuerza la necesidad de incorporar una perspectiva de género al proceso de paz.

Es innegable la participación de las mujeres la generación de cultura de paz, y como vimos, la normativa internacional nos da un panorama de la desigualdad imperante en la participación de las mujeres en los espacios donde se toman las decisiones que luego nos ordenan la vida social, política, laboral, familiar.

Sin embargo, es necesario decir que no son pocos los esfuerzos y las luchas que se están dando en materia de género para paliar la desigualdad existente. Queremos denotar dos experiencias puntuales que se están canalizando en estos momentos:

- Ley de paridad en la Provincia de Santa Fe, Argentina. Cuenta con la reciente media sanción de Senadores, que aplicará a elecciones generales de cargos públicos electivos, para la designación de ministros y secretarios de Estado. Además, promueve la paridad en el Poder Judicial y el Consejo de la Magistratura, en la constitución y organización de Partidos Políticos, y consejos, colegios y asociaciones profesionales. Esta modificación deviene necesaria si entendemos que, en caso de aprobarse, reemplazará una anterior disposición de “cupos femeninos” que data del 1992, y que a casi 30 años de aplicación aún no encuentra la recepción que permita dar por superada la temática.¹
- Las Comisiones De Legislación Penal y de Mujeres y Diversidad de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, donde se puso en debate la necesidad de una mirada más amplia que contemple las problemáticas que preocupan a las mujeres argentinas. es preciso destacar que a estos encuentros lo encabezan dos diputadas naciones (Carolina Gaillard y Mónica Macha), y en donde la actual ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de Nación señaló: *“el derecho penal en términos generales no previene, interviene siempre cuando el hecho sucedió y tiene un impacto diferencial en las mujeres, en las diversidades”*. Asimismo y refiriendo a la necesidad de cambios a nivel estructural *“Si no aseguramos el acceso a la justicia de las mujeres y la población LGBTI+ y no modificamos amplia y profundamente la estructura de los poderes judiciales hasta el aseguramiento de una perspectiva de género al resolver los conflictos, las reformas normativas no tendrán ningún efecto”*

Gómez Alcorta, ministra de mujeres géneros y diversidad de Nación: “Si no aseguramos el acceso a justicia de las mujeres y población LGBTI+ y no modificamos amplia y profundamente la estructura de los poderes judiciales hasta el aseguramiento e una

¹https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/245500-paridad-el-proyecto-con-media-sancion-modifica-siete-leyes-una-reforma-mas-profunda-que-dividir-al-50-entre-varones-y-mujeres-politica.html

perspectiva de género al resolver los conflictos, las reformas normativas no tendrán ningún efecto.”²

Asimismo, y en sintonía con el planteo de la ministra, no desconocemos que las desigualdades que se configuran para con las mujeres y niñas y población LGBTI+ a las que aludimos también son trasladables a aquellas situaciones que vivencian otros colectivos y por ello hacemos lo propio y extensivo al ODS N° 10 que brega por la reducción de las desigualdades, donde los países emergentes, los inmigrantes, las personas de bajos ingresos - por enumerar algunos- padecen a diario inequidades.

5- Conclusiones

En las últimas décadas se han logrado importantes avances pero aún siguen siendo prácticas discriminatorias aquellas que no permiten que las mujeres puedan permear, acceder a los espacios de decisión. El campo restaurativo debe tomar como bandera la perspectiva de género para corolar su disrupción también en este sentido.

En consonancia con lo vertido por expertos en las conclusiones de este 2° Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa “Construyendo una cultura de diálogo, paz y derechos humanos”, hacemos propias aquellas palabras: “ *Humanizar la norma, los ámbitos y las acciones para invertir las relaciones de poder, ser servidores del campo restaurativo y no sólo operadores*”.

Dentro de la lógica que comprende lo restaurativo, con la probada experiencia de empoderamiento a las personas cuando éstas son capaces de encontrar los modos de transformar los conflictos propios, de la misma manera apuntamos a que las voces de las mujeres sean oídas en aquellos espacios de poder de donde parten las decisiones que rigen la vida de las personas.

Fuertemente esperanzadas en que lo restaurativo cobije y haga propias las necesidades de las cuestiones de género, invitamos a refundar espacios de amplia participación acordes a los ODS; a difundir, visibilizar y concientizar sobre la implicancia de una vida libre de violencias; a fortalecer los sistemas de asesoramiento gratuito a las mujeres para el acceso a justicia; a sancionar legislación laboral y procedimientos de protección ante la desigualdad salarial, la violencia laboral y doméstica, a establecer programas para suministrar servicios especializados y apropiados para la atención necesaria a la mujer víctima de violencia,

²<https://www.argentina.gob.ar/noticias/participamos-del-plenario-de-las-comisiones-de-legislacion-penal-y-de-mujeres-y-diversidad>

incluyendo refugios y servicios de acompañamiento para todo el grupo familiar vulnerado; a incluir la perspectiva de género en instituciones públicas que deben velar por el cuidado de las personas humanas, sean establecimientos educativos, carcelarios, de salud, instituciones públicas o privadas; a promover, proteger y dar acceso a información salud, educación sexual y reproductiva para poder decidir y vivir la sexualidad en forma plena; a cuidar la vida democrática desalentando los discursos que anclan la cultura patriarcal ejerciendo violencias políticas, simbólicas o de otra índole.

Todo esto será viable en tanto trabajemos unidos en miras a mitigar el dolor vivenciado. La formación de alianzas para lograr los objetivos, tal y como manda el ODS N° 17, nos llama a la acción de forma urgente y mancomunada, trabajando en redes de manera articulada y coordinando entre los espacios privados y públicos.

Adoptar estas medidas como políticas públicas con continuidad en el tiempo nos permitirá restaurar aquellos vínculos dañados: reconocer, respetar, escuchar a estos sectores marginados, excluidos nos permitirá lograr sociedades más justas con igualdad de oportunidades en el acceso a derechos, y en este contexto, pensar la paz es posible.

6- Referencias bibliográficas

- ❑ **Naciones Unidas** “Manual sobre programas de Justicia Restaurativa”, Nueva York, 2006
- ❑ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>
- ❑ **Resolución 1325** del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- ❑ **ONU** Programas de Mujeres, Seguridad y Paz
- ❑ <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-peace-security>
- ❑ **Pesqueira Leal, Ortiz Aub**, “Mediación asociativa y cambio social: el arte de lo posible”
- ❑ <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2019/8/from-where-i-stand-susan-sebit>
- ❑ **Bauche y Prada** “Diente de León, teoría y metodología de la Justicia Restaurativa desde la práctica cotidiana” Editorial Fundación Para el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas, año 2018.
- ❑ **Cámara de Diputados de la Nación Argentina**, Comisión De Legislación Penal y De Mujeres y Diversidad.
- ❑ **María Villellas Ariño** “La participación de las mujeres en los procesos de paz”
- ❑ **Organización de los Estados Americanos** “Lineamientos interamericanos por la igualdad de género como bien de la humanidad” , 2017.